

DONACIÓN DE ACCIONES/PARTICIPACIONES DE SOCIEDADES:
BIENES NO AFECTOS EN LA SOCIEDAD.
NO BONIFICACIÓN EN DONACIONES.
INCREMENTO DE PATRIMONIO EN IRPF.

Comenzamos el curso comentando una **Resolución** del Tribunal Económico Administrativo Central (**TEAC**), que tiene mucha relevancia y afecta a la **donación en vida de acciones/participaciones de sociedades familiares**, estableciendo los siguientes criterios:

- **Ganancia patrimonial en el IRPF** para los donantes de participaciones en sociedades, **por los bienes traspasados que se consideren no afectos**, debiendo determinarse la parte proporcional de los mismos.

Porcentaje de activos no afectos
Patrimonio total de la entidad

- La **bonificación en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones** en una donación de empresa familiar, **no se aplica a aquellos activos no afectos a la actividad**.

Este **nuevo criterio es relevante** y seguramente el TEAC lo reiterará, por lo que constituirá Doctrina Administrativa que la AEAT aplicará.

En la práctica, se generan **incertidumbres** sobre: **¿Cómo calcular el valor de los activos no afectos? ¿Cómo determinar la cuantía del incremento de patrimonio en el IRPF del donante? ¿Qué activos se consideran no afectos? ¿Afecta a donaciones realizadas en años anteriores, no prescritas?**

RECOMENDACIÓN: Antes de realizar una donación de acciones o participaciones de una sociedad a sus herederos, valore este nuevo criterio. (Recuerde donaciones en participaciones realizadas en ejercicios fiscales anteriores, no prescritos)

En **L.A. Rojí Asesores Tributarios** le asesoraremos y resolveremos cualquier duda sobre la aplicación de este nuevo criterio.

Crear valor para nuestros clientes es el objetivo principal de este Despacho.

Cristina Martín
Carlota Rodríguez
Silvia Rojí
Olalla González
Luis Alfonso Rojí

Remitido por: Vanessa Esteve